

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que en la fecha se recibió por parte del área de asignación de tutelas del Centro de Servicios de estos Juzgados, acción constitucional promovida por el señor FEDERICO JOSE BOHORQUEZ BORDA en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS), alegando como derechos fundamentales vulnerados el debido proceso administrativo, igualdad, transparencia, petición y acceso a la función pública, Bucaramanga, 25 de noviembre de 2025.

CARMEN LUCIA SANCLEMENTE HANDAN
ASISTENTE JURÍDICA

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Vista la constancia secretarial que antecede y al evidenciarse que se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992, y el precedente constitucional, el Despacho Judicial dispone avocar el conocimiento de la acción instaurada por el señor **FEDERICO JOSE BOHORQUEZ BORDA** en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS), dentro de la cual reclama la protección de su derecho de petición, misma a la que se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto para la acción de tutela.

Por lo anterior, se ordenará correr traslado de la misma y sus anexos a las accionadas advirtiéndoles que cuentan con el término perentorio de **DOS (02) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de este proveído para hacer llegar a la dirección de correo electrónico institucional del Centro de Servicios Administrativo adscrito a estos Juzgados, la respuesta a que haya lugar y se comunicará el inicio de la acción constitucional a las partes procesales intervinientes.

Al evidenciarse que la decisión proferida dentro de la acción de tutela promovida por el señor FEDERICO JOSE BOHORQUEZ BORDA podría afectar los intereses o incluso derechos de los demás concursantes, se hace necesaria su vinculación para permitirles ejercer el derecho a la defensa y contradicción y evitar también futuras nulidades.

Por lo anterior, y teniendo como fundamento que se desconoce cuántos y cuáles son los concursantes de la convocatoria FGN 2024, se hace necesario ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda en el micrositio que la convocatoria tenga dispuesto para tal fin y la remisión por correo electrónico a los interesados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor FEDERICO JOSE BOHORQUEZ BORDA, en contra de en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y

Gestión SAS), dentro de la cual reclama la protección de sus derechos a la petición, el debido proceso administrativo, igualdad, transparencia y acceso a la función pública y en consecuencia se correrá el traslado del libelo de la demanda y sus anexos a las accionadas a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones materia de la acción, debiendo advertir a las referidas que cuentan con un término perentorio de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de notificación de la presente determinación, para que alleguen al correo electrónico institucional del Centro de Servicios Administrativo adscrito a estos Juzgados el pronunciamiento a que haya lugar.

SEGUNDO: VINCULAR a los demás concursantes inscritos en la convocatoria FGN 2024, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda de tutela en un término perentorio de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**.

TERCERO: Para lo anterior, **ORDENAR** a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 que publiquen el auto admisorio de la demanda en el micrositio que la convocatoria tenga dispuesto para tal fin y la remisión por correo electrónico a los interesados.

CUARTO: De ser necesario, amplíese la versión del accionante a través de declaración y las demás pruebas que surjan de las anteriores y sean necesarias para el esclarecimiento de estos hechos.

QUINTO: A través del Centro de Servicios de estos Juzgados, NOTIFICAR el presente auto de admisión al accionante, a las entidades accionadas y a las vinculadas, por el medio más expedito.

A continuación, se plasmarán los correos electrónicos de las entidades, sin perjuicio de que el escribiente verifique que corresponde a la dirección dispuesta por la entidad para notificaciones judiciales:

Entidad	Correo electrónico
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
UNIVERSIDAD LIBRE	juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co infosidca3@unilibre.edu.co
ACCIONANTE	federicobohorquez@gmail.com

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NATHALIA JOHANNA JAIMES CARREÑO
JUEZA